|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.3/12 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general 15 de julio de 2019  Español Original: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Tercera reunión

Ginebra, 25 a 29 de noviembre de 2019

Tema 5 f) del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes: creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología

Información recibida de los arreglos regionales, subregionales y nacionales existentes sobre la creación de capacidad y la asistencia técnica para ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Minamata

Nota de la Secretaría

1. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio adoptó la decisión MC-2/11, titulada “Artículo 14: Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología”, en la que recordó la decisión MC-1/21, donde se reconocía que algunos de los centros regionales y subregionales existentes ya estaban desarrollando proyectos y actividades relacionados con los problemas del mercurio. En la decisión MC-2/11, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría del Convenio de Minamata que recopilara la información recibida de los arreglos regionales, subregionales y nacionales existentes sobre la creación de capacidad y la asistencia técnica para ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del Convenio de Minamata. También pidió a la Secretaría que informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, y puso de relieve la importancia de utilizar, según proceda, los arreglos regionales, subregionales y nacionales, incluidos los centros regionales y subregionales existentes, para ayudar a crear capacidad y prestar asistencia técnica de conformidad con el artículo 14 del Convenio.
2. La Secretaría solicitó información a las Partes y otros interesados en relación con la decisión MC-2/11 mediante una carta enviada por la Secretaria Ejecutiva el 3 de diciembre de 2018 a todos los participantes en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, así como a los centros nacionales de coordinación del Convenio, las misiones permanentes ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra.
3. Se recibieron dos presentaciones en respuesta a la petición de aportaciones. La primera presentación fue efectuada por el Presidente del Comité Directivo de la Red Intergubernamental de Químicos y Desechos para América Latina y el Caribe, y la segunda por el Gobierno del Japón. La información se ha recopilado en el documento UNEP/MC/COP.3/INF/14 y también está disponible en el sitio web del Convenio de Minamata en: www.mercuryconvention.org/Meetings/Intersessionalwork/tabid/7857/language/en-US/Default.aspx.
4. En la primera presentación se describe el arreglo regional de la Red Intergubernamental de Químicos y Desechos para América Latina y el Caribe, y se esbozan las actividades de 2017 y 2018, incluida la aprobación del Plan de Acción para la Cooperación Regional en la Gestión de Productos Químicos y Desechos: América Latina y el Caribe: Bienio 2019-2020. La segunda presentación expone una iniciativa del Japón en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo en materia de gestión del mercurio. La presentación también incluye un anexo que contiene una sinopsis y un informe sobre “Flujo de Materiales de Mercurio en Japón (FY2014)”, sobre la base de la importancia de los flujos de materiales de mercurio como bases de referencia en los esfuerzos para promover la gestión del mercurio.

Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

1. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar la información facilitada en las presentaciones recibidas y señalar a la atención de las Partes y los interesados pertinentes, en particular los que prestan creación de capacidad y asistencia técnica de conformidad con el artículo 14, las actividades, iniciativas e informes mencionados en las presentaciones y las necesidades y los desafíos descritos en ellas. La Conferencia de las Partes tal vez deseará también seguir examinando la cuestión en reuniones posteriores, teniendo en cuenta cualquier información adicional presentada por las Partes de conformidad con el artículo 21 o facilitada por otros interesados.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* UNEP/MC/COP.3/1. [↑](#footnote-ref-1)